



# BOLETIN

DEL



## INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

AÑO IV

ALMERÍA

NÚM. 39

HOJA MENSUAL

FEBRERO, 1930

DIVULGACIÓN SANITARIA GRATUITA

**SUMARIO:** Notas necrológicas.—Año nuevo.—Nomenclaturas de causas de defunción.—Legislación Sanitaria.—Relación de los servicios y trabajos realizados por el I. P. de H. en los meses de Enero y Febrero de 1930.—Ministerio de la Gobernación.—Aviso.—A los Ayuntamientos.

### Notas necrológicas

**Pedro Aznar.**

Jamás he cogido la pluma con más emoción que en este momento, al volver de acompañar a la casa de todos, a la tierra desnuda, a uno de los hombres de más positivo valer de nuestro tiempo.

Tenía treinta y cinco años; era un hombre tímido en un ambiente en el que predomina la audacia; bueno, desinteresadamente bueno, en estos tiempos en que la bondad se finge para colizarla a buen precio; curioso hasta la exageración, la mayoría de los seres humanos del siglo no conocen otra curiosidad que aquella que pueda depararles fortuna y bienestar; culto, pero de cultura densa y brillante, aun a pesar de su modestia, de un brillo íntimo concentrado, que contrastaba con los destellos, rutilantes al sol, de tanta hojalata científica y que se empañan con la más ligera nube. Era un hombre de aguda inteligencia creadora.

Nació e hizo sus estudios de Medicina en Zaragoza. Trabajó después en el Instituto de Higiene de Alfonso XIII, en donde sus primeras investigaciones bacteriológicas le valieron una pensión para el extranjero otorgada por la Junta de Ampliación de Estudios. Permaneció dos años en el Instituto Pasteur de París al lado de Weinberg, de quien aprendió a ser maestro, y vuelto a España, encontró las dificultades de todos los pensionados, que en su afán obsesivo de aprender no se cuidaron a su salida de asegurar la plaza oficial; pero triunfó, obteniendo en lucha brillante el cargo de profesor de la Sección de Serología del Instituto Técnico de Comprobación. Poco después fué nombrado jefe del manicomio de Ciempozuelos. Y aún era poco todo para sus energías; trabajó además

en los laboratorios de Dermatología de la Facultad de Medicina y del Hospital del Rey.

Entre sus publicaciones innumerables, figuran como fundamentales las siguientes: «Bacteriología de la coqueluche», «Cultivo de la espiroqueta de la fiebre recurrente», «La flora anaerobia de las heridas por asta de toro», además de las publicadas con Weinberg y otros investigadores extranjeros y nacionales. Ultimamente consagró su trabajo al estudio de la bacteriología de la fiebre de Malta, con tal tenacidad y fruto, que todo presagiaba la caricia de la gloria; mas en la lucha ha triunfado la muerte. Contagiado en el laboratorio cuando buscaba la verdad, ha sucumbido a la misma enfermedad cuyos misterios desvanecía. ¡Terrible germen, cuyo manzjo ha causado ya centenares de víctimas!

Este hombre, a cuya labor no puede alcanzar la recompensa oficial, demasiado pequeña ante su sacrificio, ha logrado, sin embargo el arrancar lágrimas ante su cadáver de los ojos de los hombres más estoicos, y que lloraban no sólo por la pérdida del entrañable amigo, sino también por la dificultad de llenar el hueco que deja en la ciencia de nuestro país.

**MANUEL TAPIA**

Director del Hospital del Rey

Del Boletín del I. P. de H. de Toledo.

### AÑO NUEVO.....

Por R. O. de 17 del pasado diciembre y a instancias de la Excm. Diputación provincial le ha sido concedido a nuestro Instituto la separación del régimen de Diputación y se ordena la constitución de la Mancomunidad Sanitaria para su administración.

Esperamos de este nuevo régimen el resurgimiento del Instituto, toda vez que la Diputación en los cinco años escasos que ha durado su tutela, no ha hecho sino crear dificultades a la buena marcha del centro contando a su favor únicamente la adquisición de algún material científico y de desinfección.

# NOMENCLATURAS DE CAUSAS DE DEFUNCIÓN

APROBADAS POR LA CONFERENCIA INTERNACIONAL REUNIDA EN PARÍS EN EL PASADO MES DE OCTUBRE CON OBJETO DE VERIFICAR LA CUARTA REVISIÓN DECENIAL

(Continuación)

## XII.—Enfermedades de la piel y del tejido celular.

- 151. Forúnculo.
- 152. Flemon, absceso caliente.
- 153. Otras enfermedades de la piel, de sus anexos y del tejido celular.

## XIII.—Enfermedades de los huesos y de los órganos de la locomoción.

- 154. Osteomielitis.
- 155. Otras enfermedades de los huesos exceptuando la tuberculosis.
- 156. Enfermedades de las articulaciones y de los otros órganos de la locomoción:
  - a) articulaciones excepto la tuberculosis y reumatismo.

## XIV.—Vicios de conformación congénita.

- 157. Vicios de conformación congénita (excepto los nacidos muertos):
  - a) hidrocefalia congénita
  - b) espina bifida y meningocele
  - c) malformaciones congénitas del corazón
  - d) monstruosidades
  - e) otras.

## XV.—Enfermedades de la primera infancia.

- 158. Debilidad congénita.
- 159. Nacimiento prematuro.
- 160. Consecuencia del parto:
  - a) con operación cesárea
  - d) sin operación cesárea.
- 161. Otras enfermedades peculiares de la primera infancia:
  - a) atelectasia
  - b) ictericia del recién nacido
  - c) esclerema y otras.

## XVI.—Senilidad

- 162. Senilidad:
  - a) con demencia senil
  - b) sin demencia senil.

## XVII.—Muertes violentas y accidentales (1)

- 163. Suicidio por ingestión de venenos só-

(1).—NOTA: Todas las muertes violentas o accidentales deben ser repartidas entre los números 163 a 198 de

lidos o líquidos o por absorción de substancias corrosivas.

- 161. Suicidios por gases tóxicos.
- 165. Suicidios por suspensión o estrangulación.
- 166. Suicidios por sumersión.
- 167. Suicidio por arma de fuego.
- 168. Suicidio por instrumento cortante o punzante.
- 169. Suicidio por arrojarse desde un lugar elevado.
- 170. Suicidio por aplastamiento.
- 171. Otros suicidios.
- 172. Infanticidio (en niños de menos de un año):
  - a) inmediatamente después del nacimiento
  - b) otros, antes del año.
- 173. Homicidio por arma de fuego (personas de un año y más)
- 174. Homicidio por instrumento cortante o punzante (personas de un año o más).
- 175. Otros homicidios de personas de un año y más
- 176. Ataques de animales venenosos.
- 177. Envenenamiento por alimentos.
- 178. Absorción de gases tóxicos.
- 179. Otros envenenamientos accidentales agudos excepto por gases.
- 180. Consecuencia de incendio.
- 181. Quemaduras accidentales (otras que por incendio).
- 182. Sofocación mecánica accidental.
- 183. Sumersión accidental.
- 184. Traumatismo por arma de fuego, excepto heridas de guerra.
- 185. Traumatismo con instrumento cortante o punzante, excepto heridas de guerra.
- 186. Traumatismo por caída, aplastamiento y desmoronamiento
- 187. Cataclismo (todas las defunciones que sean atribuibles a un cataclismo cualquiera que sea su naturaleza)

modo que la totalidad de defunciones venga dada por las 200 rúbricas de la nomenclatura.

Además para ciertas defunciones de las comprendidas en los números 176 a 195, es obligatorio hacer en una tabla separada la clasificación siguiente:

1. Accidentes en minas y canteras.
2. Accidentes causados por maquinaria.
3. Accidentes por medio de transportes:
  - a) ferrocarriles y tranvías
  - b) automóviles, motocicletas
  - c) otro medio de transporte por tierra
  - d) transportes por agua
  - e) transportes aéreos.

- 188. Violencias producidas por animales.
- 189. Hambre o sed.
- 190. Frio excesivo.
- 191. Calor excesivo.
- 192. Rayo.
- 193. Accidentes producidos por corrientes eléctricas.
- 194. Otros accidentes:
  - a) cuerpo extraño
  - b) otros.
- 195. Muerte violenta cuya naturaleza (accidente, homicidio, suicidio) sea desconocida.
- 196. Heridas de guerra
- 197. Ejecución en la población civil por los ejércitos beligerantes.
- 198. Ejecución judicial.

#### XV:II. —Causas de defunciones indeterminadas

- 199. Muerte repentina.
- 200. Causas no especificadas, o mal definidas

### 2.º.—Nomenclatura Intermediaria.

(Los números entre paréntesis son los de la nomenclatura detallada).

#### I.—Enfermedades infecciosas y parasitarias.

- 1. Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2).
- 2. Tifus exantemático (3).
- 3. Viruela (6).
- 4. Sarampión (7)
- 5. Escarlatina (8)
- 6. Coqueluche (9)
- 7. Difteria (10)
- 8. Gripe e influenza (11).
- 9. Disenteria (13)
- 10. Peste (14).
- 11. Tuberculosis del aparato respiratorio (23).
- 12. Todas las demás tuberculosis (24 a 32).

- 13. Sífilis (34)
- 14. Infección purulenta y septicemia no puerperal (36).
- 15. Paludismo (malaria) (38).
- 16. Enfermedades producidas por protozoarios o helmintos (39 a 42).
- 17. Otras enfermedades infecciosas y parasitarias<sup>(1)</sup> (4, 5, 12, 15 a 22, 33, 35, 37, 43 y 44).

#### II —Cáncer y otros tumores.

- 18. Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53).
- 19. Tumores no malignos (o cuando no se especifica el carácter de malignidad) (54 y 55).

#### III.—Enfermedades reumáticas de la nutrición y de las glándulas endocrinas y otras afecciones generales

- 20. Reumatismo articular agudo febril (56).
- 21. Reumatismo crónico y gota (57 y 58).
- 22. Diabetes sacarina (59)
- 23. Avitaminosis (60 a 64).
- 24. Enfermedades del tiroide y de las glándulas paratiroides (66).
- 25. Otras enfermedades generales (65, 67 a 69).

#### IV.—Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoiéticos.

- 26.—Anemias perniciosas y otras (71).
- 27.—Leucemia, aleucemia y otras enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoiéticos (70, 72 a 74).

(Continuará)

(1) Nota: Las demás enfermedades infecciosas deben ser especificadas cuando produzcan una mortalidad apreciable y algunas de ellas (cólera, fiebre amarilla, fiebre recurrente, lepra) cuando causen aun no más de una defunción.

A todos los Sanitarios de la provincia interesa suscribirse al

## Boletín técnico de la Dirección General de Sanidad

(SE PUBLICA MENSUALMENTE)

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Particulares. . . . .	20 pesetas al año.
Sanitarios. Centros particulares y funcionarios. . . . .	15 id. id.

Para suscribirse dirigirse al Administrador D. Pedro Blanco Grande. Ministerio de la Gobernación o a esta Inspección Provincial de Sanidad.



# INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DE ALMERÍA

REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE HIGIENE DE ALFONSO XIII

*Dirección Técnica: Gobierno Civil. Laboratorios: P. del Príncipe 1 pral.  
Teléfono 198. Teléfono 145.*

Análisis higiénicos, químicos, histológicos y bacteriológicos de aguas, aceites, vinos, leches, tierras, sangre, jugo gástrico, orinas, esputos, pus, excrementos, tumores, parásitos. — Suero diagnóstico de fiebre tifoidea, paratífus, fiebre de Malta, etc. — Reacciones de Wassermann, Lange, coloidales, etc.

Fabricación de toda clase de Autovacunas. — Servicio automóvil de desinfección y desinsectación a domicilio. — Desinfección de viviendas, almacenes, establos, etc. — Cursos prácticos de Epidemiología etc para Médicos, etc. etc.

## TRATAMIENTO ANTIRRÁBICO

### TRANSPORTE DE ENFERMOS Y HERIDOS

a sus domicilios y a hospitales, clínicas, etc., dentro y fuera de la provincia, en ambulancia automóvil, con camillas y acompañados de personal técnico especializado.

Todos los servicios del Instituto son gratuitos para los acogidos a la Beneficencia municipal de la provincia.

Las personas no acogidas a la Beneficencia pueden hacer uso de los servicios del Instituto mediante el pago de una tarifa aprobada por la Excm. Diputación.

La Dirección del Instituto atenderá gustosa cuantas consultas se le hagan relacionadas con los servicios que presta.

**NOTA IMPORTANTE.** — Los certificados que expide del resultado de sus análisis este Instituto, tienen carácter y validez oficial.

# LEGISLACIÓN SANITARIA

Ministerio de la Gobernación. — Real orden. — Num. 10.

Ilmo Sr.: Examinadas por la Comisión designada por Real orden de 1.º de agosto de 1929 las peticiones de autorización para la práctica de las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización, formuladas por los Institutos provinciales de Higiene y Ayuntamientos, que quedaron pendientes de informe en 10 de diciembre último, y de acuerdo con el dictamen de dicha Comisión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice para realizar las prácticas señaladas en el Reglamento aprobado por Real orden de 22 de mayo último, en vista del informe favorable de los Inspectores provinciales de Sanidad, al Instituto provincial de Higiene de Sevilla y Ayuntamientos de Bilbao, Coruña, Ferrol, La Estrada, Leon, Málaga, Mora, Toledo, Zaragoza y Oviedo.

2.º Que, en atención a los informes desfavorables de los Inspectores provinciales de Sanidad, no se autorice para efectuar las prácticas sanitarias antes mencionadas a los Ayuntamientos de Abantos, Almáida, Amorabieta, Cierbana, Galdácano, Granada, Guecho, Irún, Lequeitio, San Sebastián y Zalla.

3.º Los Institutos provinciales de Higiene y Ayuntamientos que antes se citan deberán dar cuenta a la Dirección general de Sanidad, los primeros, y a las Inspecciones provinciales de Sanidad, los segundos, de tener establecido en toda su plenitud el servicio, dentro del plazo de seis meses, a contar de la fecha de concesión, para poder efectuar la inspección correspondiente, conforme dispone la norma 21 de la Real orden de 11 de octubre último.

4.º Los señores Gobernadores civiles dispondrán se publique la presente Real orden en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los *Boletines* de los Institutos provinciales de Higiene, para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Del Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1930. — Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad del Reino.

(«Gaceta» 3 enero 1930.)

Ministerio de la Gobernación. — Real orden. — Num. 12.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión nombrada por Real orden de 1.º de agosto de 1929, para examinar y proponer en las peticiones de autorización para la práctica de las operaciones sanitarias que formulan las Empresas particulares al amparo de lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de mayo y 11 de octubre de 1929,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que, en vista del informe favorable de los Inspectores provinciales de Sanidad, se autorice para realizar las prácticas de desinfección, desinsectación y desratización, que señala el Reglamento de 22 de mayo último, las siguientes Empresas particulares: D. Juan Berdín Sapina; «Centro Técnico de Fumigación y Saneamiento», S. A., antes «Servicios Sanitarios y Construcciones», S. L.; «Compañía de Autobuses de Barcelona»; «Compañía Nacional de Desinfección», S. A.; «Compañía de Tranvías de Barcelona», S. A.; D. Antonio Gil Conca; «Instituto de Higiene Victoria», de Salamanca, dirigido por D. Inigo Maldonado; «Instituto de Productos Desinfectantes Iglesias y Gil», S. L.; «Instituto de

## SANIDAD NACIONAL

DISPENSARIO PARA LA PROFILAXIS DE ENFERMEDADES VENÉREO SIFILÍTICAS

JEFE DEL SERVICIO

EL INSPECTOR PROVINCIAL DE SANIDAD

MEDICO DIRECTOR

DOCTOR DON JUAN A. MARTINEZ LIMONES

*Consulta pública y gratuita todos los días laborables de 5 a 7 de la tarde.  
Tratamientos completos de enfermedades venéreo sifilíticas, gratuitos.*

CALLE DEL LEON NUM. 5

(ALTOS DEL DISPENSARIO ANTITRACOMATOSO)

Productos Desinfectantes», dirigido por D. Nivardo Pina, «Laboratorio Central de Aplicaciones Sanitarias», de D. Jacinto Jiménez Berfel; «Laboratorio Orbor»; «Laboratorio Ortega», de D. Enrique Ortega Mayor; «Laboratorio Soto», de D. José Soto González; «Laboratorio Tárrega», de D. Leopoldo Tárrega, y «Laboratorio Vega»

2.º Que no se autorice para efectuar las prácticas sanitarias citadas anteriormente, teniendo en cuenta los informes desfavorables de los Inspectores provinciales de Sanidad, a las siguientes Empresas: «Centro Sanitario Fis», de D. Alfonso Alfonso y García; «Compañía de Tranvías eléctricos de Cartagena»; «Empresa de Fumigación La Nacional», de D. Normann J. Cinnamon; D. José Ferré Satorre, de Bocairente (Valencia); D. Serafin Aurelio Goicoechea y Sagasti; don Salvador Gómez Beltrán; «Instituto de Desinfección Laquifargel»; D. Agustín Renard Pellicer, y D. Daniel Ripoll Noble, sucesor del «Instituto Kutner Ripoll».

3.º Que por D. Erwin Kramer se puntualice la extensión territorial que piensa dar al servicio y que justifique la bondad para estas operaciones del aparato regenerador del ácido cianhídrico.

4.º Que se pida ampliación de informe al Inspector provincial de Sanidad de Valencia, respecto a la petición de D. Antonio Carmona.

5.º Las autorizaciones a estas Empresas se entiende que son para actuar en las provincias o Ayuntamientos donde no se haya dado la preferencia a los Institutos provinciales de Higiene o a los Laboratorios municipales, y lo son sobre la base de que tengan implantado el servicio, dentro del plazo de seis meses, a contar de la publicación de esta Real orden, convirtiéndose estas autorizaciones provisionales en definitivas, si se comprueba que lo han establecido debidamente dentro del plazo mencionado.

6.º Las Empresas particulares que soliciten autorización para efectuar prácticas sanitarias en varias provincias, deberán interesarlo (si no lo hubieren hecho ya), en cada una de las en que pretendan actuar y ser informada la petición por los Inspectores provinciales de Sanidad respectivos; y

7.º Los señores Gobernadores civiles dispondrán la publicación de esta Real orden en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los *Boletines* de los Institutos provinciales de Higiene

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de enero de 1930—*Martínez Anido*.

Señor Director general de Sanidad.

(«Gaceta» 4 enero 1930.)

Ministerio de la Gobernación — Real orden.  
Num 1 516

Excmo. Sr.: D. José de la Vega García, Apoderado de la Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios, se ha dirigido a este Ministerio, solicitando que las marcas de leches condensadas que se expendan con toda su grasa se diferencien de las parcialmente descremadas, especificándolo en los envases.

Teniendo presente que la petición supone un beneficio para el público que la consume, y una advertencia muy útil para los Médicos que recomiendan este producto para la lactancia artificial.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir del próximo mes de febrero, todos los ejemplares de leche condensada, azucarada o no, que aparezcan en el mercado, debe-

## DERECHO SANITARIO ESPAÑOL

Revista mensual que dirige el Excmo. Sr. D. Francisco Bécares, Inspector general de Sanidad Interior.

Recopilación de toda la legislación sanitaria vigente, con acotaciones en el texto y notas para su aplicación práctica, en una palabra, toda la jurisprudencia que se ha sentado en materia sanitaria expuesta con la maestría con que acostumbra a hacerlo el doctor Bécares.

De gran interés para los sanitarios todos y principalmente para los señores Inspectores municipales de Sanidad

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Año, 24 pesetas; pudiendo dirigirse a don Francisco Bécares, Vergara, 16 principal. Madrid.

También pueden adquirirse los tomos I, II, III y IIII de dicha Revista, encuadernados en media pasta, al precio de 28,50 cada uno, que se envía contra reembolso al precio de 29 pesetas.

rán, de una manera ostensible, especificar en sus envases «Con toda su grasa», siempre que el contenido mínimo de ésta no sea inferior al 8 por 100.

En el caso de que el contenido de grasa de la leche condensada sea inferior al límite dicho, deberán los envases especificar el tanto por ciento de grasa que contenga.

2.º El total de sustancias sólidas (lactosas, grasa, albuminoides y sustancias minerales) de la leche sin descremar no será inferior al 28 por 100.

3.º A los contraventores, se les aplicarán las sanciones previstas en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de julio de 1927.

Lo que, de Real orden, comunico a V. E., para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1929.  
*Martínez Anido.*

Sr. Director general del Instituto Técnico de Comprobación y Restricción de Tóxicos.

(«Gaceta» 26 diciembre 1929.)

\*\*\*\*\*

**RELACION de los trabajos efectuados en el laboratorio del Instituto Provincial de Higiene y servicios prestados por el mismo durante los meses de Enero y Febrero 1930.**

**ENERO**

Suministros: de suero antidiftérico;	
A Instinción.....	12 frascos
De vacuna antivariólica;	
A Gádor.....	500 dosis
A Alboloduy.....	250 id.
Análisis de sangre.....	44
Id. id. orina.....	19
Id. id. esputos.....	5
Id. id. secreciones.....	9
Id. id. líquido cefalo-raquídeo.....	2
Id. id. heces.....	4
Tratamientos antirrábicos.....	6

**FEBRERO**

Análisis de sangre.....	51
Id. id. orina.....	12
Id. id. esputos.....	11
Id. id. jugo gástrico.....	1
Id. id. secreciones.....	5
Id. id. líquido cefalo-raquídeo y pleural.....	3
Tratamiento antirrábico.....	1

Almería y febrero de 1930.

El Director,

*D.º Lopez Pico*

# Ministerio de la Gobernación

## Real orden

Excmo. Sr.: La inversión de la cantidad de 110.000 pesetas, que figura en los Presupuestos generales del Estado, Departamento de Gobernación, para combatir o remediar la epidemia tifoidea en España y para auxiliar a los pequeños Municipios que a tal fin soliciten la protección del Poder público, ha demostrado su utilidad permitiendo realizar obras de saneamiento en pequeñas agrupaciones rurales, sobre todo que de otra manera no se hubieran ejecutado.

Muy conveniente hubiera sido, después de las enseñanzas recogidas, haber podido aumentar la cifra presupuestada, elevándola, cuando menos, al doble de lo que figura en el presupuesto actual. Pero ya que eso no fué posible, por la necesidad de sostener el equilibrio presupuestario, interesa que la distribución de la cantidad que figura consignada en la actualidad tenga una distribución ajustada estrictamente a las necesidades de las pueblos, especialmente de los pequeños Municipios.

A tal fin y conviniendo se tenga conocimiento en este Ministerio de la necesidad e importancia de las obras de saneamiento y de los presupuestos calculados para su ejecución, así como de los informes que merezcan las reformas a los organismos sanitarios provinciales, como garantía de la eficacia de los auxilios económicos que se soliciten,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para la concesión de las subvenciones que figuren en el capítulo 7.º, artículo 2.º del presupuesto vigente, con el epígrafe «Para combatir o remediar la epidemia tifoidea en España y para auxiliar a los pequeños Municipios que a tal fin soliciten la protección del Estado», será requisito indispensable que a las instancias solicitando dichas subvenciones se acompañe:

a) Acuerdo del Ayuntamiento referente a la ejecución de la obras de saneamiento

b) Plano o croquis de las obras que se proyectan, hecho por un técnico de la construcción que incluso pudiera ser un Maestro de obras, si no hubiera otro adecuado en la localidad.

c) Memoria sucinta suscrita por el Inspector municipal de Sanidad, en que se acredite la necesidad de realizar las obras de saneamiento que se proyectan.

d) Informe favorable de la Junta provincial

de Sanidad, que habrá de emitirse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ingreso en la Secretaría de dicho organismo del expediente producido.

2.º Para la concesión de estas subvenciones se dará la preferencia a los Municipios por orden de menor población, y dentro de éstos, atendiendo a la mayor necesidad que se acredite en los expedientes de los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 29 de enero de 1930.—MARTÍNEZ ANIDO.—Señor Director General de Sanidad.

(Gaceta 30 de enero 1930).

---

## AVISO

Se advierte a los Sres Inspectores Municipales de Sanidad, que será rechazado todo trabajo de Laboratorio, que no venga acompañado de la correspondiente «petición de análisis». Así mismo se les ruega para evitar dilaciones, que aclaren de una manera terminante la clase de investigación que deseen.

Para los enfermos de la Beneficencia será indispensable además de lo anotado una Certificación u oficio de la Alcaldía respectiva acreditando que se halla incluido en el padrón de pobres.—Los particulares abonarán anticipadamente el importe del análisis a efectuar

## A los Ayuntamientos

### Real orden núm. 138

Excuso. Sr: Creado el Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, y confeccionado el escalafón provisional del mismo, es conveniente poder determinar en todo momento la situación de los citados funcionarios, el número de plazas vacantes y las causas que las han producido, para lo cual es indispensable que los Ayuntamientos sin perjuicio de las atribuciones que, con referencia a nombramientos y separaciones de sus funcionarios, les concede el Estatuto municipal y sus Reglamentos, informen a este Ministerio del movimiento del personal afecto a los citados servicios.

Por las consideraciones expuestas y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las Corporaciones municipales comuniquen a los Inspectores provinciales de Sanidad de las respectivas provincias los nombramientos, posesiones y ceses de los Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, acompañando copia certificada del acta de la sesión de la Comisión permanente en que se haya tomado el acuerdo de nombramiento o de cese y de la diligencia de toma de posesión.

2.º Que por las Inspecciones provinciales de Sanidad remitan mensualmente a la Inspección general de Sanidad interior, los datos recibidos.

3.º Que esta disposición se reproduzca en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias y en los de los «Institutos provinciales de Higiene».

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1930 —Marzo

---

**S. N.**

**BOLETÍN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DE ALMERÍA**

Sr. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_